

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS /
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Oficio 307-A.- 1853

México, D. F., a 4 de Mayo de 2011.

**CC. Oficiales Mayores o equivalentes de las
Dependencias de la Administración Pública Federal
P r e s e n t e s**

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, primer párrafo, 61 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, fracción II inciso a), 17 y 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 3 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62, fracciones XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y considerando,

Que el artículo 4, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011 establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá emitir disposiciones específicas para otorgar una compensación económica a los servidores públicos que concluyan la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social;

Que el artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que el Ejecutivo Federal entregará el 15 de marzo de 2011 a la Cámara de Diputados, un reporte de la aplicación del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, así como el avance en el cumplimiento sobre los compromisos y metas de ahorro de las dependencias y entidades, entre otros aspectos, y

Que en términos de los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 62, fracciones XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario emitir los mecanismos o esquemas de control presupuestario específicos de los servicios personales que se requieran para mejorar la eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, entre otros, en apoyo al cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios.

De acuerdo con lo antes expuesto, se emiten las siguientes

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS /
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Oficio 307-A.- 1853

PÁGINA 2 DE 7

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO

Objeto

1. Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer las disposiciones específicas que determinan las medidas para el otorgamiento de una compensación económica a los servidores públicos de mando de la Administración Pública Federal, que concluyan con la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, en el marco del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

Ámbito administrativo de aplicación

2. Las disposiciones del presente apartado son aplicables a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Ámbito personal de aplicación

3. Son sujetos de las presentes disposiciones los servidores públicos de mando de la Administración Pública Federal, que cuenten con plaza presupuestaria de carácter permanente.

Naturaleza jurídica de la compensación económica

4. La naturaleza jurídica de la compensación económica que se otorga al servidor público, corresponde a la de un pago de carácter administrativo, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, decretado por la H. Cámara de Diputados.



"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS /
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO



SHCP

Oficio 307-A.- 1853

PÁGINA 3 DE 7

Base de cálculo de la compensación económica para el personal de mando

5. La compensación económica para los servidores públicos de mando será de tres meses de sueldos y salarios, sobre la base de cálculo del sueldo base y de la compensación garantizada, conforme al tabulador autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. El servidor público deberá presentar su renuncia al nombramiento y puesto-plaza que venía desempeñando en la Administración Pública Federal. En todo momento y bajo su más estricta responsabilidad, la dependencia o entidad de que se trate deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que el servidor público renuncie expresa e incondicionalmente al ejercicio de cualquier acción o derecho derivado de la conclusión de la prestación de servicios en la Administración Pública Federal.
7. El pago de la compensación económica es independiente de los beneficios a que tenga derecho el personal en materia de seguridad social, conforme a la Ley de la materia.
8. Tratándose de servidores públicos que fallecieron después de la fecha de su renuncia y antes de recibir la compensación económica respectiva, dicha compensación se cubrirá a sus beneficiarios debidamente acreditados, en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de los derechos de seguridad social en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Recursos para cubrir la compensación económica

9. La compensación económica a que se refieren las presentes disposiciones se cubrirá con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones salariales y económicas, o con cargo al patrimonio del fideicomiso respectivo.

Procedimiento para cubrir la compensación económica al personal de mando

10. El otorgamiento de la compensación económica se sujetará al procedimiento siguiente:
 - a. Una vez que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hayan determinado a los servidores públicos de mando que se sujetarán al pago de la

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS /
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Oficio 307-A.- 1853

PÁGINA 4 DE 7

- compensación económica y que además hayan determinado y autorizado el monto que les corresponda a cada uno de ellos, sobre la base de cálculo a que se refiere el numeral 5 de las presentes disposiciones; el Oficial Mayor o equivalente, requisitará el formato correspondiente en el Módulo de Servicios Personales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para solicitar a la Unidad de Política y Control Presupuestario que se hagan las gestiones necesarias para que se entreguen los recursos respectivos con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones salariales y económicas, o con cargo al patrimonio del fideicomiso.
- b. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Unidad de Política y Control Presupuestario el recibo de la recepción de recursos conforme al formato respectivo, debidamente requisitado y firmado por el Oficial Mayor o equivalente.
 - c. La Unidad de Política y Control Presupuestario realizará los trámites correspondientes para que el fiduciario, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones salariales y económicas, o con cargo al patrimonio del fideicomiso respectivo, entregue los recursos a la dependencia o entidad, una vez que se disponga del recibo de recepción de recursos del Oficial Mayor o equivalente.
 - d. La Unidad de Política y Control Presupuestario enviará al fiduciario, en medio magnético o electrónico, la información que resulte suficiente de todos y cada uno de los servidores públicos que se beneficiarán del pago de la compensación económica con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones salariales y económicas, o con cargo al patrimonio del fideicomiso respectivo.

Procedimiento para la cancelación de plazas y de recursos

11. Para la cancelación de plazas y de recursos, las dependencias y entidades se sujetarán a lo siguiente:
 - a. Solicitar la cancelación de las plazas correspondientes, a través del Módulo de Servicios Personales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

BN

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS /
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SHCP

Oficio 307-A.- 1853

PÁGINA 5 DE 7

- b. Registrar las adecuaciones presupuestarias en los módulos de adecuaciones presupuestarias correspondientes, afectando los conceptos que para tal efecto se determinen.

Responsabilidad de las dependencias y entidades

12. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de:
 - a. Determinar a los servidores públicos que serán sujetos del otorgamiento de la compensación económica;
 - b. Determinar y autorizar el monto de la compensación económica conforme a la base de cálculo a que se refiere el numeral 5 de las presentes disposiciones;
 - c. Abrir la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos, destinados a cubrir la compensación económica;
 - d. Requisitar el formato relativo a la conclusión de la prestación de los servicios en la Administración Pública Federal establecido en el Módulo de Servicios Personales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para tales efectos el ejecutor de gasto, por conducto del Oficial Mayor o equivalente, deberá verificar:
 - i. la veracidad de la información;
 - ii. que el servidor público haya presentado su renuncia al nombramiento y puesto-plaza que venía desempeñando en la Administración Pública Federal, y
 - iii. el cálculo del monto de la compensación económica individual respectiva.
 - e. Emitir, por conducto del Oficial Mayor o equivalente, el recibo de la recepción de recursos conforme al formato correspondiente (Anexo);
 - f. Realizar la entrega de los recursos a los servidores públicos beneficiarios de las presentes disposiciones en términos de las disposiciones aplicables;

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS /
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SHCP

Oficio 307-A.- 1853

PÁGINA 6 DE 7

- g. En el supuesto de aquellos servidores públicos que una vez iniciado el trámite se desistan, las dependencias y entidades restituirán el recurso correspondiente y no deberán utilizar el recurso para el pago de la compensación económica a otros servidores públicos;
- h. Realizar, en su caso, el entero a la Tesorería de la Federación respecto de los intereses que se generen en la cuenta bancaria productiva, en términos de las disposiciones aplicables;
- i. Cancelar las plazas correspondientes a los servidores públicos que reciban la compensación económica;
- j. Cancelar los recursos de las mismas considerando el costo asociado a la plaza y el denominado costo asociado a la persona, y
- k. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Restitución de los recursos

13. Las dependencias o entidades deberán restituir anualmente con cargo a sus respectivos presupuestos, y a más tardar en el ejercicio fiscal 2013, los recursos correspondientes a las compensaciones económicas otorgadas a los servidores públicos a su cargo.

La restitución de los recursos se realizará al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, por Unidad Responsable y podrá efectuarse en una sola exhibición o en parcialidades, a más tardar en el ejercicio fiscal 2013.

Vigencia

14. Las presentes disposiciones surtirán efecto a partir de la presente fecha y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

EP
A

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS /
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SHCP

Oficio 307-A.- 1853

PÁGINA 7 DE 7

Procedimientos administrativos internos

15. Las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los procedimientos administrativos internos para dar cumplimiento con las presentes disposiciones.

Interpretación y casos no previstos

16. Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones, emitir disposiciones complementarias, resolver los casos no previstos; así como dictaminar esquemas presupuestarios específicos, atendiendo el régimen laboral aplicable, en términos de las disposiciones aplicables.
17. De conformidad con los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se solicita atentamente se giren las instrucciones que correspondan, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las presentes disposiciones y, se comuniquen, cuando les resulten aplicables, a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades responsables que de acuerdo con sus atribuciones fungen en su calidad de coordinadora sectorial.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
El Titular de la Unidad

Gustavo Nicolás Kubli Albertini

c.c.p. C. Subsecretario de Egresos.-Presente.
*GNKA/JEGZ

eb

